

RESOLUCIÓN 1510
EXENTA N°

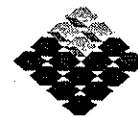
SANTIAGO, 10 DIC 2007

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- El D.F.L. N° 1, de 31 de julio de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, artículo 8°, inciso tercero.
- 3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley N° 19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S.N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 5.- El N° D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689; y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución CGR N°55, de 1992; y en la Resolución N° 3, de 1999 del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 05 de octubre de 2007, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, este Instituto se compromete a recibir en cada semestre, a los alumnos en práctica de estudio y/o laboral, provenientes de dicha Universidad, de conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que pueda proveer.
- 2.- Que, por Oficio Ordinario A.L. N° 108/2007, de 16 de noviembre de 2007, el Abogado de la Unidad Asesoría Legal del Departamento de Personas, remite los antecedentes para la emisión de la presente Resolución y señala que el convenio de la especie, se encuentra fuera de las normas de la Ley N° 19.886, que se singulariza en el Vistos N° 4, por tratarse de una prestación de servicios personales a título gratuito al no existir una erogación de parte del Instituto.



RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 05 de octubre de 2007, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, en virtud del cual, este Instituto se compromete a recibir a los alumnos provenientes de dicha Casa de Estudios, que cursen los programas de estudios de las carreras que sean pertinentes a la naturaleza de sus actividades, instrumento que consta de cuatro (4) hojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2.- El Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo del Departamento de Personas del Nivel Central o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia, le competará definir que la práctica educacional y/o profesional ofrecida esté de acuerdo con las necesidades del servicio, cometido que en las Direcciones Regionales será cumplido por el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas.

3.- Déjase constancia, que entre el Instituto de Normalización Previsional y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y por lo mismo, este Instituto no tendrá la calidad de empleador, no obstante, que dichos alumnos quedarán sometidos a la supervisión y vigilancia, en el estricto cumplimiento de las normas exigencias e instrucciones que el Instituto les imponga en el desempeño de su práctica, conforme se dispone en las Cláusulas Sexto y Séptimo, del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

4.- Téngase presente, que el referido Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución aprobatoria y se renovará en la forma y condiciones que establece la Cláusula Novena del referido Convenio.

5.- Designase como Coordinador del Convenio al Jefe del Subdepartamento de Selección y Desarrollo, del Departamento de Personas de este Instituto o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia, mientras que en las Direcciones Regionales la función de coordinación corresponderá al Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, quién tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con el establecimiento citado para gestionar las materias relativas a alumnos en práctica, en conformidad a las directrices emanadas del Subdepartamento de Selección y Desarrollo del Departamento de Personas.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220
www.inp.cl

1510



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Personas y Sucursales; a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos: Selección y Desarrollo, Contabilidad, Presupuesto y Tesorería; a la Dirección Regional I.N.P. Área Metropolitana, a la Universidad de Ciencias de la Informática. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW/HMJ/NCP/ncr
Prácticas de Estudios U.Cs. Informáticas
CP CONV. RR.HH
11-60

IMP



1510



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
Y
UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA**

En Santiago, a 5 de octubre de 2007 entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. N° 61.533.000-0, representado por su Director Nacional don Rafael del Campo Mullins, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 6.510.862-3, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, Santiago, en adelante "**el Instituto**", y por la otra la **UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA**, R.U.T. N° 71.618.900-7, representada por su Rector don Patricio Muñoz Navarro, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.787.645-K, según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Santiago en adelante "**El Establecimiento**", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: "**El Establecimiento**" ofrece diferentes programas de estudios a través de sus Facultades, Escuelas y/o Carreras. Dentro de la malla curricular de cada una de las carreras que imparte, se consulta la realización de diversas prácticas educacionales y/o profesionales, todas ellas indispensables para la debida formación de sus alumnos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan que "**El establecimiento**" tendrá derecho a enviar a "**el Instituto**", los alumnos que cursen sus programas de estudios con la finalidad que efectúen su práctica educacional y/o profesional. Sin embargo, "**el Instituto**" podrá aceptar a los alumnos de "**el Establecimiento**" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio. "**El Instituto**", en el nivel central, definirá que una práctica educacional y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades a través del Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras que en sus Direcciones Regionales lo determinará el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas.



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO SELECCIÓN Y DESARROLLO
TELEFONOS N° 726
FONOS: 870944 - 38 - 27





1510



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

TERCERO: "El Establecimiento", para concretar el envío de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita a **"el Instituto"**, emitida por la persona encargada de prácticas, documento que se denominará **"Solicitud de Práctica"**, en el que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica educacional y/o profesional, el nombre del supervisor docente y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

CUARTO: "El Instituto", en señal de aceptación y recepción de los alumnos deberá remitir una comunicación escrita, documento que se denominará **"Certificado de Aceptación de Práctica"**, emitido por el Jefe del Departamento de Personas o por quién éste designe. En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

QUINTO: "El Instituto", deberá vigilar y supervisar a los alumnos de **"El Establecimiento"** que realicen su práctica educacional y/o profesional en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de **"El Establecimiento"** las conductas de sus estudiantes que vulneren gravemente su normativa interna.

SEXTO: Los estudiantes mientras realicen su práctica en **"el Instituto"** estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que entre **"el Instituto"** y los alumnos que realicen su práctica educacional y/o profesional no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, **"el Instituto"** no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

OCTAVO: "El Instituto", no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrirles a los alumnos en el ejercicio de su práctica educacional y/o profesional, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.



INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO SELECCIÓN Y DESARROLLO
TEATINOS N° 728
FONOS: 870944 - 38 - 27

INP
Departamento
DE PERSONAS



1510



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

NOVENO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada en "el Instituto" la resolución administrativa que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a "el Establecimiento".

El convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos seis meses a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, y sin perjuicio de lo señalado, "el Instituto" queda facultado para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de "el Establecimiento", si las necesidades del servicio lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los estudiantes que realicen su práctica educacional y/o profesional vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga "el Instituto", circunstancias que serán calificadas e informadas por el coordinador del contrato designado por éste.

DECIMO: Para la mantención del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de "el Instituto", el Jefe del Subdepartamento Selección y Desarrollo, o quién éste designe dentro de los funcionarios de su dependencia; mientras que en sus Direcciones Regionales será el Jefe del Subdepartamento Regional de Personas, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con "el Establecimiento" para gestionar las materias relativas a alumnos en práctica, en conformidad a las directrices emanadas del Subdepartamento Selección y Desarrollo dependiente del Departamento de Personas.

Por su parte, "el Establecimiento", designará o informará a "el Instituto" el nombre de la o las personas a cargo de velar por el eficaz cumplimiento del presente convenio de colaboración.

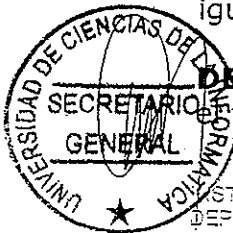
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se hace extensivo y válido para todo el territorio nacional.

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO SELECCIÓN Y DESARROLLO
TEATINOS N° 723
FONOS: 870944 - 36 - 27

IMP
Departamento
DE PERSONAS





1510



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

DECIMO CUARTO: La personería de don Rafael Del Campo Mullins, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22 de 17 de abril de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Patricio Muñoz Navarro en su calidad de Rector para representar a la Universidad Ciencias de la Informática; inscrita en el Registro de Universidades C-N° 32 con fecha 14.07.89 y reconocida oficialmente de acuerdo a la Ley 18.962, por Certificado N° 3524 de 15.09.05 del Ministerio de Educación, Autónoma por Acuerdo N° 019/2003 del Consejo Superior de Educación y Certificado N° 008/2003 de 11.04.2003 del mismo Consejo en virtud del Artículo N° 42 de la Ley 18.962; consta en el Acta de la Sesión N° 179 de la Junta Directiva de fecha, 20 de junio de 2007, reducida a Escritura Pública con fecha 2 de agosto de 2007, Repertorio N° 7.578-07, otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.



PATRICIO MUÑOZ NAVARRO
RECTOR
UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL